

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/425

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100085215.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha once de septiembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100085215**, consistente en:

"PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SECCION SINDICAL 10 DEL CECYT 13 RICARDO FLORES MAGON ASI COMO LISTADO DE PROVEEDORES Y FACTURAS DE GASTOS DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015"

Otros datos para facilitar su localización:

"LA INFORMACION EN FORMATO DE MICROSOFT EXCEL"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 13) "Ricardo Flores Magón", Dirección de Programación y Presupuesto, la Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UE-01-15/2298, AG-UE-01-15/2303, AG-UE-01-15/2304 y AG-UE-01-15/2496 respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DPP/DSA/3489/2015, recibido el diecisiete de septiembre de dos mil quince, el Lic. Javier Martínez Labra, Director de Programación y Presupuesto, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Al respecto le informo que la sección sindical no es una dependencia politécnica, por lo que no se le asignan recursos y en lo referente a los proveedores y facturas de gastos de los años 2013, 2014 y 2015, son de la competencia de la Dirección de Recursos Financieros.

"..."

CUARTO.- Mediante oficio número DRF/2172/2015, recibido el veintidós de septiembre de dos mil cinco, la M. en C. Ma. Isabel Luna Farias, Directora de Recursos Financieros, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Al respecto me permito aclarar que, la información no es competencia de la Dirección de Recursos Financieros de conformidad con lo que marcan los Lineamientos de Carácter Interno para el Control y Ejercicio del Presupuesto 2014, en su punto 7.1.14 “Los documentos comprobatorios originales que amparen las OP de recursos federales y recursos autogenerados, permanecerán bajo custodia de la Dependencia Politécnica a disposición de los diferente Órganos Fiscalizadores que así lo requieran, es importante mencionar que dicha comprobación debe contar con todos los recursos fiscales y administrativos que señalan las disposiciones aplicables que se indican en los presentes Lineamientos”.

Por lo que respecta al presupuesto asignado de acuerdo al Reglamento Interno del IPN, artículo 46 fracción XI corresponde a la Dirección de Programación y Presupuesto notificar a las unidades académicas y administrativas el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal, así como las metas comprometidas por cada proyecto.

“ ...”

QUINTO.- Mediante oficio número IPN/CECYT13/O1O002/001182/2015, recibido el veintitrés de septiembre de dos mil quince, el Ing. Germán Garduño Herrera, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 13) “Ricardo Flores Magón”, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... se informa que a pesar de que se ha trabajado de inmediato en la búsqueda exhaustiva de información; debido al volumen de información y al corto tiempo para su entrega, a la fecha, aún no contamos con la información completa requerida por lo cual me permito solicitar una prórroga para la entrega de la información...”

“ ...”

SEXTO.- En respuesta a la prórroga solicitada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 13) “Ricardo Flores Magón”, se emitió oficio número AG-UE-01-15/2398 otorgando la prórroga en comento:

*“... al respecto y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le comunica que **se le otorga una prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente**, a efecto de que en dicho término pueda usted proporcionar el total de la información correspondiente.*

...”

SÉPTIMO.- El veintitrés de septiembre de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

OCTAVO.- Mediante oficio número IPN/CECYT13/O1O002/001261/2015, recibido el cinco de octubre de dos mil cinco, el Ing. Germán Garduño Herrera, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 13) “Ricardo Flores Magón”, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

Con respecto al presupuesto asignado, no se cuenta con la cantidad exacta, pero es posible encontrarla en la sección 10 para el año 2013 y en la sección 60 para los años 2014 y 2015.

Para el caso de la factura de 2013 no se cuenta con copia de la factura en nuestros archivos, sin embargo ésta fue entregada en su momento, a la sección 10.

...”

NOVENO.- Mediante oficio número DCH/9596/15, recibido el veintitrés de octubre de dos mil cinco, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

*Por lo anteriormente y a efecto de atender en tiempo y forma su requerimiento, hago de su conocimiento que para el año 2013 se le asignó a la Sección 10 del SNTE de manera global la cantidad de **\$3,415,454.90 (tres millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)**; por lo que se desconoce qué cantidad se le asignó específicamente al CECyT 13. Asimismo en lo referente a los años 2014 y 2015 no se le otorgó presupuesto a dicha Sección.*

En cuanto hace al listado de proveedores y facturas, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, esta Dirección a mi cargo no es competente para conocer y resolver al respecto.

...”

DÉCIMO.- Mediante oficio número IPN/CECYT 13/O1O002/001617/2015, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil cinco, el Ing. Germán Garduño Herrera, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 13) “Ricardo Flores Magón”, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“

En respuesta a la información se tiene lo siguiente, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva tanto en archivos físicos como electrónicos, el listado de proveedores y facturas de gastos de los años 2013, 2014 y 2015, haciendo un total aproximado de 7,200 hojas, de las cuales se elaborará versión pública de cada una de las facturas, eliminando: R.F.C., domicilio particular, correo electrónico particular, número telefónico particular, número de cuenta bancaria, toda vez que son datos personales de carácter confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral Trigésimo Segundo, fracción VII, VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, hojas que son puestas a disposición del peticionario previo el pago de derecho por las mismas.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y

entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO DÉCIMO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Domicilio particular
- Registro Federal de Contribuyentes
- Correo electrónico particular
- Número telefónico particular
- Número de cuenta bancaria

Cabe mencionar que el domicilio particular, el Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico particular, número telefónico particular y número de cuenta bancaria son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al domicilio particular, el Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico particular, número telefónica particular y número de cuenta bancaria domicilio y Registro Federal de Contribuyentes.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Facturas de gastos correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 13) "Ricardo Flores Magón".

QUINTO.- Así mismo, se proporciona la siguiente documentación:

- Lista de proveedores.

La cual se encuentra en los archivos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 13) "Ricardo Flores Magón".

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 13) "Ricardo Flores Magón".

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información mencionada en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintitrés de noviembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN